ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017 Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Descripción General	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026.
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL PAA	**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA.**
CÓDIGO BPIM No. **CODIGO BPIN No.**	BPIM: 26-44090-0044 BPIN: 202600000016102
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.
Descripción Técnica	
1. Descripción de la Necesidad	El Municipio de Dibulla-La Guajira, en desarrollo de sus funciones administrativas y dando alcance al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "*Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", en consonancia con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, que señala "La *función administrativa está al servicio de los intereses generales, asi mismo destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

	Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. El proyecto "Apoyo para el Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla" surge como una estrategia orientada a fortalecer los procesos de promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas propias del territorio, reconociendo la cultura como un eje fundamental para el desarrollo social, la construcción de identidad y el fortalecimiento del tejido comunitario. El corregimiento de Palomino se caracteriza por su riqueza cultural, resultado de la convergencia de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y población mestiza, cuyas expresiones artísticas, tradiciones, música, danza, artesanías y manifestaciones ancestrales constituyen un valioso patrimonio cultural. Sin embargo, la limitada disponibilidad de espacios, recursos y escenarios para la realización de actividades culturales restringe las oportunidades de participación de la comunidad y dificulta la preservación de estas expresiones. En este contexto, el proyecto busca generar espacios de encuentro, integración y participación ciudadana mediante el desarrollo de eventos, actividades culturales y artísticas que promuevan el talento local, incentiven la apropiación del patrimonio cultural y fortalezcan la identidad territorial. Asimismo, se pretende fomentar la inclusión de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, garantizando el acceso equitativo a la oferta cultural y contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del sentido de pertenencia. La ejecución de esta iniciativa se encuentra alineada con las políticas nacionales y territoriales de fortalecimiento de la cultura, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), sus modificaciones, y al Plan de Desarrollo Municipal de Dibulla, mediante acciones que impulsan la participación comunitaria, la protección del patrimonio cultural y el desarrollo integral de la población. De esta manera, el proyecto constituye una herramienta para dinamizar la vida cultural del corregimiento de Palomino, fortalecer los procesos de integración social y consolidar la cultura como un factor de desarrollo humano, cohesión social y construcción de paz en el municipio de Dibulla. El municipio de Dibulla, y particularmente el corregimiento de Palomino, posee una importante diversidad cultural representada en las tradiciones, manifestaciones artísticas, expresiones musicales, danzas, artesanías y saberes ancestrales de las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y mestizas que habitan el territorio. Estas expresiones constituyen un patrimonio cultural de gran valor, que contribuye al fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el desarrollo comunitario. En los últimos años, las administraciones nacional, departamental y municipal han impulsado acciones orientadas a promover el acceso de la población a bienes y servicios culturales, reconociendo la cultura como un derecho fundamental y un componente esencial del desarrollo sostenible. No obstante, en el corregimiento de Palomino persisten limitaciones relacionadas con la disponibilidad de recursos financieros, logísticos y organizativos para la realización permanente de actividades culturales y artísticas, lo que reduce las oportunidades de participación de la comunidad y limita la visibilización del talento local. Si bien se han desarrollado iniciativas culturales de manera ocasional, estas no han sido suficientes para garantizar una programación continua que fortalezca los procesos de formación artística, el rescate de las tradiciones y la promoción de espacios de integración comunitaria. Esta situación afecta especialmente a niños,

niñas, adolescentes y jóvenes, quienes cuentan con escasas alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades culturales que contribuyan a su desarrollo integral.

Adicionalmente, el crecimiento turístico que ha experimentado el corregimiento de Palomino en los últimos años ha incrementado la necesidad de fortalecer las manifestaciones culturales locales como un elemento diferenciador del territorio, permitiendo preservar el patrimonio cultural inmaterial y generar escenarios que favorezcan el intercambio cultural entre residentes y visitantes.

En concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y sus modificaciones, así como con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Plan de Desarrollo Municipal de Dibulla, se plantea el proyecto "Apoyo para el Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas en el Corregimiento de Palomino – Municipio de Dibulla", como una estrategia para fortalecer la participación ciudadana en la vida cultural, promover el acceso a expresiones artísticas, preservar las tradiciones locales y consolidar la cultura como un eje de desarrollo social, inclusión y convivencia en el territorio.

Por lo anterior, se hace necesario dar continuidad a este tipo de iniciativas mediante la implementación de nuevas acciones que fortalezcan la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas de Dibulla, contribuyendo al bienestar social, la convivencia y el desarrollo integral de la comunidad.

En este contexto, el presente proyecto busca continuar fortaleciendo las dinámicas culturales del municipio mediante la ejecución de actividades formativas, recreativas y tradicionales que contribuyan a la preservación de la identidad cultural de Dibulla, promoviendo espacios de integración social y desarrollo comunitario.

PROBLEMA CENTRAL

Deterioro progresivo de las actividades artísticas y culturales en el corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA Y LA SITUACION EXISTENTE.

El corregimiento de Palomino, ubicado en el municipio de Dibulla, posee una amplia riqueza cultural representada en sus tradiciones, expresiones musicales, danzas, manifestaciones artísticas, artesanías y prácticas ancestrales, producto de la diversidad étnica y cultural presente en el territorio. Estas manifestaciones constituyen un elemento fundamental para la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento del tejido social y la promoción del desarrollo comunitario. Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado un deterioro progresivo de las actividades artísticas y culturales, ocasionado por la insuficiencia de iniciativas permanentes, la limitada disponibilidad de recursos y la escasa oferta de espacios destinados a la promoción y difusión de la cultura.

Actualmente, la programación de actividades culturales y artísticas se desarrolla de manera esporádica, lo que limita la participación de la comunidad y reduce las oportunidades para que artistas, gestores culturales y portadores de las tradiciones puedan difundir y fortalecer sus manifestaciones. Esta situación ha generado una disminución en el interés de las nuevas generaciones por participar en procesos culturales, incrementando el riesgo de pérdida del patrimonio cultural inmaterial y de los conocimientos tradicionales transmitidos entre generaciones.

A esta problemática se suma la limitada articulación entre los diferentes actores institucionales, comunitarios y culturales para la organización de eventos y procesos de fortalecimiento artístico, así como la insuficiencia de recursos técnicos, logísticos y financieros que permitan desarrollar una agenda cultural continua e incluyente. Como consecuencia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás grupos poblacionales cuentan con pocas alternativas para el aprovechamiento del tiempo

libre mediante actividades culturales que favorezcan su desarrollo integral y la convivencia ciudadana.

El deterioro de las actividades culturales también repercute en el potencial turístico del corregimiento de Palomino. A pesar de ser un destino reconocido por su riqueza natural y su creciente afluencia de visitantes nacionales e internacionales, la limitada promoción de las expresiones culturales locales reduce las oportunidades para posicionar la identidad cultural como un atractivo complementario, desaprovechando el potencial de la economía creativa y cultural como fuente de desarrollo económico y generación de ingresos para la comunidad.

En consecuencia, resulta necesario implementar acciones orientadas al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales mediante el apoyo a la organización de eventos, muestras culturales, procesos de participación comunitaria y escenarios de promoción del talento local, con el propósito de preservar el patrimonio cultural, fortalecer la identidad territorial, fomentar la inclusión social y contribuir al desarrollo cultural sostenible del corregimiento de Palomino, en el municipio de Dibulla.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y CULTURALES 20%
Actividades culturales realizadas en lo que va del año en el corregimiento de Palomino: 0

Efectos indirectos	Disminución del sentido de pertenencia e identidad local.	Reducción del atractivo cultural y turístico de la zona.
Efectos directos	Riesgo de desaparición de una tradición cultural significativa.	
Problema central	*Deterioro progresivo de las actividades artísticas y culturales en el corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla.*	
Causa directa	Falta de apoyo institucional y recursos económicos.	
Causas indirectas	Escasa participación de jóvenes y nuevas generaciones.	Pérdida gradual de saberes tradicionales y culturales.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES.

- Identificación de los participantes
- Municipio de Dibulla – Alcaldía Municipal.
- Organizaciones de pequeños y medianos productores rurales

ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS
Alcaldía de Dibulla	Alcalde	Cooperante	Ejecutar acciones en procura de fortalecer la cultura en el municipio	Administrativa, Financiera, técnica y legal.
Habitantes del corregimiento de Palomino	Otro	Beneficiarios	Preservar la cultura y tradición de sus fiestas como patrimonio municipal	Beneficiarios del proyecto

Análisis de los participantes.

La implementación del proyecto contará con la participación de diversos actores comunitarios e institucionales del corregimiento de Palomino. La comunidad local será la principal beneficiaria y ejecutora de las actividades, destacándose el papel de los líderes comunitarios y las Juntas de Acción Comunal como coordinadores clave en la movilización y organización de la festividad. Los adultos mayores, portadores de saberes tradicionales, aportarán desde su conocimiento ancestral, mientras que niños, niñas y jóvenes serán actores estratégicos para la continuidad generacional de las costumbres. Las instituciones educativas del corregimiento apoyarán los procesos pedagógicos y de sensibilización cultural, y la Alcaldía de Dibulla, a través de sus secretarías, tendrá un rol fundamental en la articulación institucional y el respaldo técnico y logístico. Asimismo, se buscará vincular a organizaciones sociales y colectivos culturales como aliados para fortalecer la gestión, formación y sostenibilidad del proyecto.

7. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

7.1. Identificación de la población afectada por el problema

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Personas	2500	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte

7.2. Localización de la población:

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado/ Resguardo	Localización específica
Caribe	La Guajira	Dibulla	Rural	Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla

7.3. Identificación de Población Objetivo:

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Personas	2500	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte

7.4. Características demográficas y focalización de la población objetivo:

Descripción de la Población		Número de Personas	Fuente
Etaria (Edad)	0 A 14 años	530	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte
	15 a 19 años	470	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte
	20 a 59 años	1200	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte
	Mayores de 60 años	300	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte
Grupos Étnicos	Población Indígena		
	Población Afrocolombiana		

	Población Afrocolombiana		
	Pueblo Rom		
	Población Mestiza		
	Población Mestiza		
Género	Masculino		
	Femenino		
Población Vulnerable	Desplazados		
	Con Discapacidad		
	Víctimas		

Objetivo General – Propósito Fortalecer y conservar las actividades Artísticas y culturales en el corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla.

Objetivos Específicos:

•Incentivar la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en la organización, preparación y desarrollo de las actividades.
•Rescatar, documentar y difundir los saberes, prácticas y manifestaciones culturales asociadas a la celebración, como parte del patrimonio inmaterial de la comunidad.
•Fortalecer las capacidades organizativas de los actores comunitarios y culturales locales mediante procesos de formación, planificación y trabajo colaborativo.
•Gestionar recursos financieros, logísticos e institucionales que garanticen la realización digna y sostenible de la festividad.
•Promover la visibilización y valoración de las actividades artísticas y culturales mediante estrategias de comunicación y promoción cultural.

POBLACION OBJETIVO:
2500 personas.

ALTERNATIVAS DE SOLUCION
Análisis de la Alternativa de Solución
APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA.

Descripción Técnica de la Alternativa
La alternativa seleccionada consiste en la ejecución del proyecto "Apoyo para el Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla", mediante la organización y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del territorio, promoviendo la participación comunitaria, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y el reconocimiento del talento local.

Actividad 1. Implementación del espacio de tertulias, memorias y anécdotas del pueblo "Entre la Sierra y el Mar", inversión orientada a la realización de un espacio de encuentro comunitario para la recuperación de la memoria histórica, el fortalecimiento de la identidad cultural y la transmisión de conocimientos y tradiciones entre generaciones.

	<u>Actividad 2.</u> Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales "Desfile de Mitos y Leyendas: Una Historia que Perdura", destinada a la organización y desarrollo del desfile cultural, presentaciones artísticas, comparsas y demás actividades que promueven las expresiones culturales propias del corregimiento de Palomino. La implementación de esta alternativa permitirá fortalecer la oferta cultural del corregimiento de Palomino mediante la realización de espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y promoción de las expresiones artísticas locales. Asimismo, contribuirá a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, al fortalecimiento de la identidad territorial y al aprovechamiento de la cultura como un mecanismo de inclusión social, convivencia y desarrollo local. Desde el punto de vista financiero, la alternativa es consistente con el alcance propuesto, ya que contempla los recursos humanos, logísticos y operativos indispensables para garantizar la ejecución integral de las actividades programadas. De igual forma, la inversión favorecerá la dinamización de la economía local mediante la contratación de bienes y servicios, la vinculación de artistas, gestores culturales y proveedores del municipio, generando impactos positivos tanto en el ámbito social como económico del corregimiento de Palomino y del municipio de Dibulla. **Localización de la alternativa** La alternativa se localiza en el corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, La Guajira, en la plaza de dicho corregimiento. Con la ejecución de estas acciones se espera fortalecer la oferta cultural del corregimiento, incrementar la participación ciudadana en actividades artísticas, contribuir a la conservación del patrimonio cultural inmaterial, dinamizar la economía local mediante la vinculación de artistas y proveedores de bienes y servicios, y consolidar la cultura como un eje de integración social, desarrollo comunitario y promoción turística en el municipio de Dibulla. Por esta razón, se estructura el proyecto denominado **APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA.**, con el objetivo de APOYAR LAS organizaciones comunitarias, cívicas, estudiantiles, artísticas y culturales.
1.1. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.	

2.3. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
Estrategia	Línea Estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	
2.4. Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 – 20
Estrategia:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CALIDAD DE VIDA Y EQUID. CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
Programa:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados 330105301 Actividades culturales para la promoción la cultura realizadas

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1. Identificación del Convenio	CONVENIO DE COLABORACION O ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.
2.2. Objeto del contrato.	**"APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA. "**
2.2.1 Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)Servicios	(82) servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) publicidad empresa	(02) publicidad de afiches
(F)Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) servicios de recursos humanos	(17) reclutamiento de personal	(01) servicios de contratación personal
(F)Servicios	(90) servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	(15) servicios de entretenimiento	(18) carnavales y ferias	(02) servicios de organización o administración de ferias
(F)Servicios	(93) servicios políticos y de asuntos civiles	(14) servicios comunitarios y sociales	(17) cultura	801) organizaciones de eventos culturales
(F)Servicios	(93) servicios políticos y de asuntos civiles	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(14) servicios socioculturales

	(F)Servicios	(81) servicios de basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) tecnologías de fabricación	(16) manejo de cadena de suministros	(00)
	(F)Servicios	(78) servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) transporte de pasajeros	(18) transportes de pasajeros por carretera	(00)

2.3. Objetivos Alcance del Proyecto	**ALCANCE DEL PROYECTO** El proyecto "Apoyo para el Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla" tiene como alcance la planificación, organización, coordinación y ejecución de actividades culturales y artísticas orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales propias del corregimiento de Palomino, promoviendo la participación activa de la comunidad, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento de la identidad territorial. La intervención comprende la contratación del recurso humano necesario para la coordinación general y el apoyo logístico del proyecto, así como la provisión de los servicios de transporte requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Como componente principal, el proyecto contempla la implementación del espacio cultural "Entre la Sierra y el Mar", concebido como un escenario para la realización de tertulias, conversatorios y encuentros comunitarios orientados a la recuperación de la memoria histórica, el rescate de las tradiciones, la transmisión de saberes ancestrales y el fortalecimiento de la identidad cultural del corregimiento. Igualmente, incluye la organización y desarrollo del evento "Desfile de Mitos y Leyendas: Una Historia que Perdura", mediante el cual se promoverán las expresiones artísticas y culturales del territorio a través de comparsas, representaciones tradicionales, presentaciones artísticas y actividades de integración comunitaria que permitan visibilizar el patrimonio cultural de Palomino. El proyecto beneficiará de manera directa a los habitantes del corregimiento de Palomino, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, artistas, gestores culturales, portadores de tradiciones y demás actores comunitarios, además de favorecer indirectamente a visitantes y turistas que participan en la programación cultural.
2.4. Plazo de ejecución del Convenio	El plazo de Ejecución es **de CINCO (5) DIAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.5. Lugar de ejecución del Convenio.	El objeto del convenio se ejecutará en la jurisdicción en el corregimiento de palomino, y en sus zonas urbana y rural.
2.6. Obligaciones de las Partes	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA-CONVENIENTE y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. **4.** Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos

6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad.
7. Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas.
8. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio.
10. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato y/o convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato y/o convenio mencionado.
11. EL CONTRATISTA-CONVENIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA-CONVENIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.
14. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.
9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás conveniente de la entidad.
11. Asignar la respectiva supervisión del contrato.
12. Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cargue de forma única o mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.
14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre

toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

15. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.

16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista-conveniente.

17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Valor Estimado del Convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($266.677.555,00).*** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No.2607310001 con fecha de expedición 31 de julio de 2026.

ITEM	RESUMEN PRESUPUESTO	Vr TOTAL
1	RECURSO HUMANO	$ 5.842.850
2	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	$ 1.388.400
3	Actividad 1. IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIO DE TERTULIAS, MEMORIAS Y ANÉCDOTAS DEL PUEBLO "ENTRE LA SIERRA Y EL MAR"	$ 156.704.706
4	Actividad 2. MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES "DESFILE DE MITOS Y LEYENDAS " UNA HISTORIA QUE PERDURA	$ 102.741.600
TOTAL		**$ 266.677.556**

ITEM	RECURSO HUMANO					
1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**
1.1	COORDINADOR GENERAL	DIAS	5	1	$ 350.000,00	100%
1.2	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	DIAS	5	3	$ 220.000,00	100%
				Subtotal 1		**$ 5.050.0**

ITEM	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES						
2	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**	**V. TO**
2.1	Alquiler de vehículo tipo campero 4x4 para el desplazamiento del personal para	DIAS	3	1	$ 400.000	100%	$ 1.200,0

	la organización de evento (Incluye conductor y combustible)							
Subtotal 2				**$ 1.200.000,00**				

ITEM	**Actividad 1. IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIO DE TERTULIAS, MEMORIAS Y ANÉCDOTAS DEL PUEBLO "ENTRE LA SIERRA Y EL MAR"**							
3	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**DEDICACION**		**V. TOTAL**
3.1	SERVICIO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL: Alquiler de sonido profesional (Sonido Line Array de 15,000 vatios, dos medios line array con bajo, consola de audio, monitores, microfonos, Pantalla Led 3x2 mts, Pasarela de 8x2 mts con charol blanco, transporte, viaticos y estructura metalica para fondo y pantalla) con planta de energia incluye decoracion con respecto a la tematica del evento	UNIDAD		3	1	$ 17.875.847,00	100%	$ 53.627.541,00
3.2	Manifestaciones de expresiones artisticas y culturales: presentacion de desfile multicultural, grupos folcloricos comparsas, grupos de tamboras, bandas de viento.	UNIDAD		3	2	$ 2.500.000,00	100%	$ 15.000.000,00
3.3	Pendon 2x2 full color-ilustrativo	UNIDAD		N/A	1	$ 380.000,00	100%	$ 380.000,00
3.4	Refrigerio que incluye Empanada horneada y/o croissant de jamón y queso + una	UNIDAD		3	150	$ 12.000,00	100%	$ 5.400.000,00

	bebida tetra pack							
3.5	Punto de hidratacion (bolsas y botellas de agua, cafetería y tés)	UNIDAD	3	1	$ 800.000,00	100%	$ 2.400.000,00	
3.6	Servicio de publicidad: incluye Pasacalles publicitario DE 300X70 CM con impresión en propalcote full color	UNIDAD	N/A	2	$ 1.000.000,00	100%	$ 2.000.000,00	
3.7	Servicio de publicidad: Afiches alusivos al evento de 50*35CMT Propalcote full color	UNIDAD	N/A	1000	$ 7.000,00	100%	$ 7.000.000,00	
3.8	Servicio de publicidad: Registro fotográfico y audiovisual	UNIDAD	N/A	1	$ 2.500.000,00	100%	$ 2.500.000,00	
3.9	Servicio de preproducción, producción y postproducción audiovisual. Producción edición de videoclip comercial de 2.1/2 minutos, piezas audiovisuales y fotografía.	UNIDAD	3	1	$ 1.681.000,00	100%	$ 5.043.000,00	
3.10	Alquiler de sillas sin brazo	UNIDAD	3	200	$ 3.500,00	100%	$ 2.100.000,00	
3.11	Alquiler de carpas	UNIDAD	3	20	$ 230.000,00	100%	$ 13.800.000,00	
3.12	Vallas de contencion al publico incluye transporte	UNIDAD	3	150	$ 56.400,00	100%	$ 25.380.000,00	
3.13	Sueter tipo polo y gorra estampado con logo del evento para el personal de trabajo	UNIDAD	1	9	$ 90.000,00	100%	$ 810.000,00	
Subtotal 3		**$ 135.440.541,00**			$ 21.264.164,94	$ 156.704.705,94		

ITEM	**Actividad 2. MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES "DESFILE DE MITOS Y LEYENDAS " UNA HISTORIA QUE PERDURA**

4	DESCRIPCION	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	V. UNITARIO	DEDICACION	V. TOTAL
4.1	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Encuentro cultural: Presentación de grupos de danza, muestras folclóricas local	DIAS	3	5	$ 2.400.000,00	100%	$ 36.000.000,00
4.2	Manifestaciones de expresiones artisticas y culturales: Presentación de grupos musicales locales iniciales.	UNIDAD	3	3	$ 3.500.000,00	100%	$ 31.500.000,00
4.3	Manifestaciones de expresiones artisticas y culturales: " Show Reina muestra de talento.	UNIDAD	3	1	$ 4.500.000,00	100%	$ 13.500.000,00
4.4	Punto de hidratacion (bolsas y botellas de agua, cafetería y tés)	UNIDAD	3	1	$ 800.000,00	100%	$ 2.400.000,00
4.5	Refrigerio que incluye Empanada horneada y/o croissant de jamón y queso + una bebida tetra pack (para participantes y personal del proyecto)	UNIDAD	3	150	$ 12.000,00	100%	$ 5.400.000,00
Subtotal 4	**$ 88.800.000,00**	$ 13.941.600,00			$ 102.741.600,00		
SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS					**$ 230.490.541,00**		
COSTOS INDIRECTOS	**$ 36.187.014,94**						
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 266.677.555,94**				$ 320.000.000,00	$ 53.322.444,06	

<table>
<tr><td>3.2. Imputación Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>Los valores se encuentran justificados en el Presupuesto establecido para el proyecto, el cual se imputará con cargo a los siguientes programas del Presupuesto de Rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal.
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.33.01.053-26</td><td>Apoyo a las actividades culturales y artísticas en munic. Dibulla</td><td>1.3.3.1.00-R.B. ingresos corrientes delibre destinación</td><td>$266.677.555.94</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.3. Variables consideradas para calcular el Presupuesto.</td><td>Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para fortalecer las diferentes actividades de interés público a desarrollar y el apoyo logístico, operativo y asistencial que involucran divulgación de la promoción de tradicionales y culturales, así mismo se analizó el histórico de las contrataciones en los diferentes programas similares anteriores con entidades sin ánimo de lucro que estén involucradas en esta actividad para que presten cooperación y apoyo para el desarrollo del proyecto. Las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto fueron las siguientes:
a) Estudio del sector como anexo del presente estudio.
b) Costos de Insumos y materiales de las actividades a desarrollar.
c) Recurso Humano para el desarrollo de las actividades.
d) Antecedentes de contratación similar</td></tr>
<tr><td>3.4. Forma de Pago.</td><td>El MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:

El MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:

Entregará el valor de los aportes del convenio de Asociación a suscribir así:

1. El presente convenio se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión debidamente firmado por el supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor,
la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto; cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello; acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA_EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

➢ Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
➢ Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.
➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
</table>

	➢ Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público. El deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo.
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. Fundamentos Jurídicos	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i***) los contratos de colaboración*** o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de desarrollo, en los términos del mencionado artículo constitucional y ***ii) Los convenios de asociación***, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Los *contratos de colaboración* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista-conveniente. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:
Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes en la cual haya una contraprestación directa para la entidad, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista-conveniente debe cumplir con el objeto del contrato.

c) (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA).

El Convenio que se pretende celebrar se encuentra ACORDE con el Plan Seccional de Desarrollo del Municipio de Dibulla 2020-2023, denominado: "CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027", teniendo en cuenta:

Estrategia: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CALIDAD DE VIDA Y EQUIDAD, CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL.
Programa: Promoción y acceso afectivo a procesos culturales y artísticos

NO CONMUTATIVIDAD DEL CONVENIO A CELEBRAR. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una

	de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a la preservación de la memoria histórica y colectiva de la comunidad, a través del fortalecimiento de la promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales en el Municipio de Dibulla. La ejecución del proyecto denominado: "**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA."** NO comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Dibulla, ya que NO genera cargas equivalentes entre la ESAL y el ente Territorial. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR**: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor Alcalde Municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017. El Municipio de Dibulla – La Guajira no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma. Teniendo en cuenta que existe en el mercado más de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017.
5. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
5.1. Optimización de los Recursos Públicos	**BUEN MANEJO DE RECURSOS** **EFICIENCIA:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio de colaboración y/o asociación, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **EFICACIA:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio de colaboración y/o asociación. **ECONOMÍA:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio de colaboración y/o asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: IDONEIDAD DE LA ENTIDAD- VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y REPUTACION, EFICACIA, EFICIENCIA, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS	
6.1.- IDONEIDAD, REPUTACION, EFICIENCIA, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACI	Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria. **6.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

ONAL, INDICADORES FINANCIEROS	De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece: ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista-conveniente, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. **REPUTACIÓN.** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior **a CINCO (05) años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **OPTIMIZACIÓN Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS** **EFICACIA.** Las ESAL de acuerdo con su conocimiento y experticia, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del estado a través de la selección de esta modalidad contractual excepcional, que vincula a particulares para la ejecución de recursos públicos con fines sociales acordes con los planes de desarrollo. **EFICIENCIA.** Las ESAL ofrecen, para la ejecución de las actividades contenidas en el presente estudio previo, la máxima racionalidad en relación costos – beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Implica entonces que la ESAL tenga la capacidad para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto de inversión y el presente estudio previo. Puesto que la eficacia de las ESAL no se encuentra en el beneficio económico, sino en mejorar el éxito de sus actividades y en alcanzar los objetivos sociales marcados, la inexistencia de estos o la falta de claridad de los mismos, puede ser indicativo de situaciones ineficaces en éstas. **ECONOMÍA Y MANEJO DE RIESGOS.** En las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la eficacia y la eficiencia son atributos que deben ser analizados conjuntamente con la economía. El concepto de economía se refiere a las condiciones en que una Entidad consigue los recursos que necesita (financieros, humanos y materiales)

para el desarrollo de sus actividades, alcanzándose el óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad, y al costo más bajo. También suelen llamarse "índices de grado de acierto".

El análisis de la economía se ocupa de verificar si los recursos han sido obtenidos con el mínimo costo posible, preservando la adecuada calidad y cantidad de los mismos. Por tanto, es un término expresivo del grado de acierto con el que las adquisiciones de recursos fueron practicadas, en cuanto que hace referencia a su calidad y cantidad apropiada y al menor costo posible.

Por su parte en virtud de su experiencia y conocimiento en la ejecución de los procesos que contienen recursos públicos para la ejecución de actividades de interés público del estado colombiano, en el desarrollo de las mismas se minimizan las circunstancias de posible ocurrencias de situaciones que afecten de manera imprevisible o previsible la debida ejecución del objeto contractual, como quiera que estas actividades predeterminan el beneficio de la comunidad en general y promueve la satisfacción de derechos comunes para el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público a cargo del estado.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL. La actual realidad económica de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con su creciente importancia dentro de la sociedad, ha motivado la necesidad de una gestión de calidad más profesionalizada, que sea eficaz y eficiente, económica y transparente. Sin confundir la inexistencia de ánimo de lucro con la inexistencia de gestión de la organización. Las ESAL de igual manera que las organizaciones pertenecientes al mercado, deben orientar su dirección teniendo en cuenta el entorno competitivo en el que actúan, a pesar de que sus fuentes de financiación no dependan totalmente del mercado. La inexistencia del beneficio económico como objetivo integrador en su entorno exige plantearse los tres conceptos de eficacia, eficiencia y economía al unísono, como guía o parte central para el control de la gestión de estas entidades.

Para realizar la evaluación de Eficacia, Eficiencia, Economía y Manejo del Riesgo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro oferentes, existe la necesidad de presenten una "información integrada" al Municipio de Dibulla sobre los resultados logrados, los objetivos, la visión y la estrategia adoptada para atender sus intereses, por ello, se debe presentar la información de forma transparente. Con este enfoque no solo mejora la reputación, sino que también se evalúa de forma correcta la ESAL.

La reputación de las ESALES, en los procesos competitivos, se valora además de las anotaciones de eficiencia, eficacia, en los resultados satisfactorios, que tiene en la sociedad o comunidad respecto de la cual ha realizado intervención en el desarrollo de los programas que ha ejecutado; es de anotar que este tipo de contratación no tiene relación conmutativa en tanto, que no existen contraprestaciones económicas que eventualmente beneficien de manera financiera los índices de las ESAL. La actividad económica de las entidades sin ánimo de lucro se plasma en sus estados financieros, la entidad verificará las condiciones financieras para el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue la contratación.

La información integrada a evaluar abordaría los resultados de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta un conjunto exhaustivo de factores económicos, sociales, medioambientales, de gobierno corporativo y otros factores relevantes que puedan afectar a su actividad. Para evaluar la información integrada presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el Municipio de Dibulla, define instrumentos de medición de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que se usarán como guía objetiva de comparación o medida para ordenar, controlar o valorar alguna realidad, atributo o información, y que referidos a entidades o situaciones concretas, y tienen por finalidad obtener formal y sintéticamente un resultado con referencia a un horizonte temporal previamente definido. Para efectos de verificar la capacidad de la ESAL, se deberán aportar la siguiente documentación:

6.2. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD LEGAL, EXPERIENCIA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA ESAL.

6.2.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ACORDES AL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio.

6.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
El Municipio de Dibulla, evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto ***"APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO - MUNICIPIO DE DIBULLA"***y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.
El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.ANEXO-1
El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

6.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2026. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.
Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta

el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

PROPONENTES PLURALES.
Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

6.2.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.
En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

6.2.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

6.2.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

6.2.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT EXPEDIDO POR LA DIAN.
El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia

6.2.9. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.ANEXO 2 Y 2A.
El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

6.2.10. COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días.

6.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días.

6.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
El representante legal de las ESAL debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml No mayor a treinta (30) días.

6.2.13. CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

6.2.14. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.
El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista-conveniente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad

contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

6.2.15. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.
El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

6.2.16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7 Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

6.2.17. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

6.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-ANEXO 03
Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

6.2.19. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO-05)
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro, similares o afines a actividades con el presente objeto y con la ejecución y/o realización de actividades y proyectos relacionados culturales a través de diversas manifestaciones.

Los contratos o convenios aportados, como experiencia específica, de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades o de los programas afines con el que se pretende en el presente caso, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la

	siguiente información: Contratante; contratista-conveniente, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas, aportando copia del contrato o convenio. Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento. • Nombre del Contratista-conveniente. • Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato. • Valor del contrato expresado en pesos colombianos • Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo. • Nombre y firma de quien expide la certificación. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar experiencia igual o superior a **CINCO (05) AÑOS**, contadas a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que las Entidades sin ánimo de lucro conformadas por mujeres podrán acreditar una experiencia general igual o superior a DOS (02) AÑOS —inferior a la exigida con carácter general en el presente numeral—, contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción para las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Lo anterior como criterio diferencial en el aspecto de experiencia, en beneficio de las Entidades sin ánimo de lucro conformadas por mujeres. **6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.ANEXO-05** Para efectos de acreditar la experiencia y reconocida idoneidad, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe aportar **UNO (1)** convenios o contratos de colaboración y/o asociación y/o de cooperación ejecutados, en los que hayan desarrollado actividades y/o proyectos relacionados con el apoyo o fortalecimiento, eventos culturales, artísticos, cuya sumatoria de contratos ejecutados sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, sin que ninguno de los contratos o convenios aportados individualmente sea inferior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Las experiencias que no cumplan la condición de valor ejecutado no se tendrán en cuenta. **VALORACIÓN EXPERIENCIA.** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales: • No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA-CONVENIENTE (persona jurídica). • En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el comité evaluador designado para este proceso por parte del MUNICIPIO, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. • En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de

foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

- Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- En caso de que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.
- Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

6.4. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del proyecto, El Proponente deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución de este.

Para efectos de la propuesta, el Proponente deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional solicitada, es contada a partir de la obtención del Título y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y/o de la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis meses, cuando aplica.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

6.4.1. COORDINADOR DEL PROYECTO: El proponente debe ofrecer un Coordinador que sea el encargado de dirigir las actividades del proyecto. El coordinador, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos:

COORDINADOR DEL PROYECTO (1)
PERFIL ACADÉMICO: Profesional en arte y/o cultura y/o afines.

Experiencia general: Cinco (05) años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia especifica mediante tres (3) años en programas o proyectos cuyo objeto esté relacionado con eventos culturales y/o artísticos.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

6.4.3. PERSONAL DE APOYO: El proponente debe ofrecer tres (3) personas de apoyo, que sean los encargados de apoyar, las diferentes actividades a realizar en el convenio. Los apoyos, deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos.

PERSONAL DE APOYO (3)
PERFIL ACADÉMICO: Mínimo Bachiller.
EXPERIENCIA ACREDITADA: Haber participado en mínimo Un (1) contrato como apoyo logístico.
REQUISITOS ADICIONAL: ➢ 1 personas ofertadas como apoyo logístico deberán acreditar perfil de GESTOR CULTURAL.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto a convenir el oferente presentará carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos del recurso humano.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MINIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE DIBULLA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:
Aportar el Documento de Estatutos donde se evidencie descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o concejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (se debe anexar mínimo los Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a

	través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante. Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del contrato y/o convenio, garantía de cumplimento, entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado. Para realizar la evolución Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexará los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente: - BALANCE GENERAL 2025. - ESTADOS DE RESULTADO 2025. - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025. - DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2025.
7.CRITERIOS DE EVLUACION Y PONDERACION.	
7.CRITERIOS DE EVALUACION, PONDERACION Y CLASIFICIACION DE LAS PROPUESTAS	**ASIGNACION DE PUNTAJE. TOTAL 100 PUNTOS**. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de calidad, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MAX.
MAYOR APORTE ADICIONAL EN DINERO	**30**	**30**
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL mayor número de personas domicilio y residencia en el municipio de Dibulla	**30**	**30**
EXPERIENCIA ADICIONAL	**20**	**10**
FACTOR DE CALIDAD	**20**	**30**
Plan de propuesta colaborativa	**20**	**20**
TOTAL	**100**	**100**

Se escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y de acuerdo con el orden de elegibilidad según los puntajes obtenidos y descritos en la metodología de la tabla a interior. La metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación y evaluación con un puntaje máximo de **CIEN (100)** Puntos.

7.1. MAYOR APORTE ADICIONAL EN DINERO – 30 PUNTOS– (30 puntos) El MUNICIPIO asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada los respectivos ANEXOS.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Para obtener puntaje, la ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero. La ESAL deberá manifestar cual es la destinación del aporte que ofrece, el cual, en todo caso, debe estar acorde con el cometido del convenio y propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma, el cual se anexa a la invitación pública a presentar oferta.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el MUNICIPIO asignará hasta un máximo de 30 puntos aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un aporte económico entre el 0% hasta 4% del PO	0 puntos
Si el proponente ofrece un aporte entre el 5% hasta el 9,5% del PO	15 puntos
Si el proponente ofrece un aporte Superior al 9.5% del PO	30 puntos

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar la siguiente
certificación:
- Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la propuesta económica aportada.

En caso de ofertar varios proponentes el mismo porcentaje, se les otorgara el mismo puntaje.

7.2. **INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL, MAYOR NUMERO DE PERSONAS CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- 30 PUNTOS.**

Teniendo en cuenta el número de personas solicitadas en Talento Humano Disponible - Equipo de trabajo, se puntuará de la siguiente forma:

• Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
• Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
• Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
• Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad y/o residencia emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Dibulla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Para la verificación de este criterio la Entidad se reserva el derecho de verificar el certificado de vecindad y/o residencia del recurso humano ofertado.

7.3 MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que acredite experiencia adicional especifica con los siguientes requisitos:

REQUISITOS EVALUADO	PUNTOS ASIGNADOS
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica adicional, los proponentes deben acreditar experiencia adicional en uno (01) convenios y/o contratos ejecutados, con su respectiva copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto, alcance y/o actividades guarde relación con el DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS Y/O GASTRONÓMICOS.	**30 PUNTOS**
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica adicional, los proponentes deben acreditar experiencia adicional con más de dos (2) contratos y/o convenios ejecutados, con su respectiva copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto, alcance y/o actividades guarde relación con el DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS.	**15 PUNTOS**

7.2. FACTOR DE CALIDAD – 20 PUNTOS- DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN – 20 PUNTOS

EL MUNICIPIO asignará puntaje de acuerdo con el nivel de desarrollo de la estrategia de innovación y apropiación digital presentada por el proponente, conforme a lo descrito:

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:
i. Objetivo general de la intervención
ii. Objetivos específicos de la intervención.
iii. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
iv. Metodología de intervención.
v. Plan de trabajo
a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico de apropiación de la Filosofía del programa
b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
vi. Características de los bienes y servicios.
vii. difusión, ampliación de cobertura mediante herramientas tecnológicas.

<table>
<tr><td></td><td>Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DOCUMENTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Presenta Documento de intervención en las condiciones y totalidad de ítems exigidos.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Presenta Documento de intervención en las condiciones y con errores en 50% de la totalidad de ítems exigidos.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Presenta Documento de intervención con errores en la totalidad de los ítems exigidos.</td><td>0</td></tr>
</table>

CRITERIOS DE DESEMPATE
Una vez realizada la ponderación, el evaluador designado establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Dibulla, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>8.EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Para efectos del presente Concurso y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Municipio, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA.
De acuerdo con la distribución establecida en el anexo, no procederán reclamaciones del Contratista-conveniente, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.</td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISOR</td><td>La supervisión será realizada por el(a) Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:
a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL;
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;</td></tr>
</table>

	f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato y/o convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. **k)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. Si bien el Municipio de Dibulla no dará precisas instrucciones al proponente para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.
10.GARANTÍAS EXIGIDAS	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será hasta su amortización. **d) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. La Entidad Sin Animo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
11.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

	De conformidad al literal D del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-12, actualización del 08 de mayo de 2.017, establece que "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". Por lo que se procede de acuerdo con lo argumentado, a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.
NOMBRE	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
FIRMA	
CARGO	**Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte**